

Jardines



629

RESOLUCION EXENTA N° 015/  
REF.: APRUEBA "CONTRATO DE  
SERVICIO DE ARRIENDO DE  
COMPUTADOR DE ESCRITORIO PARA  
LABORES ADMINISTRATIVAS DEL  
PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO DE LA  
INFANCIA (CECI), JUNJI REGION DE  
BIOBIO", ENTRE JUNJI Y JULIAN  
HIDALGO QUILDRAN

Concepción 05 ABR 2013

**VISTOS:**

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.641 de fecha para el año 2013;
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a doña PATRICIA ESCOBAR UNDUERRAGA, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 12.03.2013, por medio de resolución exenta N° 015/39, se autorizó el llamado a licitación pública para contratación de servicio de arriendo de computador de escritorio para labores administrativas del programa centro educativo de la infancia CECI, JUNJI región del Bío Bío, aprobándose junto con ella las bases administrativas y las especificaciones técnicas
- 2.- Que con fecha 25 de marzo de 2013, por medio de resolución exenta N° 015/444, se adjudicó licitación ID N° 1576-12-L113, ordenada por resolución exenta N° 015/338 de fecha 12.03.2013, al contratista Julián Hidalgo Quilodrán.
- 3.- Que con fecha 28 de marzo de 2013, se celebró contrato de servicio de arriendo de computador de escritorio para labores administrativas del programa centro educativo de la infancia CECI, JUNJI región del Bío Bío, entre JUNJI y Julián Hidalgo Quilodrán.
- 4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el contrato de ejecución de obras mencionado, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

**RESUELVO:**

APRUEBASE el contrato se servicio de arriendo de computador de escritorio para labores administrativas del programa centro educativo de la infancia CECI, JUNJI región del



El presente texto, al estar respaldado

Bío Bío, entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y Julián Hidalgo Quilodrán, que a continuación se reproduce:

“En Concepción, 28.03.2013, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la “JUNJI”, y por la otra, don JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN, RUT: N° 10.992.223-4, chileno, empresario, con domicilio en calle Salas N° 213-A, comuna y ciudad de Concepción, en adelante “el arrendador”, se celebra el siguiente contrato de Adquisición de Servicio:

**PRIMERO:** Que mediante licitación pública N° ID 1576-12-L113, la JUNJI adjudicó al arrendador, a través de resolución administrativa exenta N° 444 de 25.03.2013, el contrato de “**SERVICIO DE ARRIENDO DE COMPUTADOR DE ESCRITORIO PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO CULTURALES DE LA INFANCIA (CECI), JUNJI REGION DEL BIOBIO’ ID N° 1576-12-L113**, en las condiciones señaladas en la precitada resolución.

**SEGUNDO:** El valor total del arriendo asciende a la suma total de \$961.520.--- (novecientos sesenta y un mil quinientos veinte pesos) IVA incluido; cuyo pago se realizará previa recepción de los servicios sin observaciones por parte de la encargada del programa CECI. El arrendador deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, giro Educación; domicilio Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 piso 5°, Concepción.

**TERCERO:** El presente contrato de arriendo de equipos estará vigente desde el 25 de marzo al 31 de diciembre de 2013. Si alguna de las partes decide realizar el término de contrato anticipadamente, esto tendrá que hacerse por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento.

**CUARTO:** Se deja establecido por las partes que los valores a pagar por el servicio contratado son fijos y por lo tanto no estarán afectos a ningún tipo reajuste.

**QUINTO:** El detalle del servicio contratado, su momento y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden forman parte para integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar: 1) Bases Administrativas; 2) Anexos; 3) Bases Técnicas; 4) Propuesta presentada por el arrendador; 5) La resolución administrativa exenta N° 015/338 de fecha 12.03.2013, resolución que autorizó el llamado a licitación y aprobó los antecedentes signados en los números 1), 2) y 3) precedentes, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial.

**SEXTO:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista entrega en este acto vale vista, nominativa y no endosable, N° 008405128 del Banco Itaú Chile, por un monto que asciende a \$100.000 (cien mil pesos), sin fecha de vencimiento, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

**SEPTIMO:** Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en los Términos de Referencia, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones técnicas que sirvan de base al contrato.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena calidad del equipo, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de este pudiera apreciarse.
- c) Ejecutar el arriendo con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretaran siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la JUNJI sobre esta materia.
- e) El proveedor asume toda responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del arriendo, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier diferencia que ha juicio de ésta pudiera apreciarse.
- f) Realizar los trabajos necesarios para la buena ejecución del contrato en el horario y bajo las disposiciones de la JUNJI.
- g) Asimismo, el proveedor deberá en la ejecución de este contrato, cuidar preocupadamente el Medio Ambiente y la Naturaleza, procurando producir el menos daño posible



El presente es un documento electrónico

**OCTAVO:** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las causales señaladas en el punto XXIV de las Bases Administrativas.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del arrendador se hará efectivo por la JUNJI la garantía de fiel cumplimiento del contrato y, se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior a sin perjuicio de las acciones que la JUNJI pueda ejercer para exigir el cumplimiento de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo a su modificación, se realizara mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información ChileCompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

La supervisión y fiscalización del contrato queda entregada a Subdepartamento de Recursos Físicos.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO:** La personería de doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA** para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BÍO BÍO, emana de resolución 015/186 de 03.12.2012 de la Vicepresidencia Ejecutiva de dicho Servicio.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN

“FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES POR UNA PARTE, DOÑA PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA Y POR LA OTRA, DON JULIAN HIDALGO QUILODRAN”

2.- **IMPÚTESE** el gasto de demande la presente resolución al Subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, sub asignación 002, programa 01, centro de costos 08 del presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**  
**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PEU/ASE/DLJ/GAT/fchv  
Distribución:  
> Unidad Asesoría Jurídica  
> RRF  
> RRF (Contabilidad)  
> Ley de Transparencia  
> Oficina de Partes  
> Contratista

**CONTRATO SERVICIO DE ARRIENDO DE COMPUTADOR DE ESCRITORIO PARA  
LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO DE LA  
INFANCIA (CECI), JUNJI REGION DEL BIOBIO**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN**

**28 MAR 2013**

En Concepción, **28 MAR 2013**, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDRRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la “**JUNJI**”, y por la otra, don **JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN**, RUT: N° 10.992.223-4, chileno, empresario, con domicilio en calle Salas N° 213-A, comuna y ciudad de Concepción, en adelante “el **arrendador**”, se celebra el siguiente contrato de Adquisición de Servicio:

**PRIMERO:** Que mediante licitación pública N° ID 1576-12-L113, la JUNJI adjudicó al arrendador, a través de resolución administrativa exenta N° 444 de 25.03.2013, el contrato de “**SERVICIO DE ARRIENDO DE COMPUTADOR DE ESCRITORIO PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO CULTURALES DE LA INFANCIA (CECI), JUNJI REGION DEL BIOBIO**” ID N° 1576-12-L113, en las condiciones señaladas en la precitada resolución.

**SEGUNDO:** El valor total del arriendo asciende a la suma total de \$961.520.--- (novecientos sesenta y un mil quinientos veinte pesos) IVA incluido; cuyo pago se realizará previa recepción de los servicios sin observaciones por parte de la encargada del programa CECI. El arrendador deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT 70.072.600-2, giro Educación; domicilio Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 piso 5°, Concepción.

**TERCERO:** El presente contrato de arriendo de equipos estará vigente desde el mes de Marzo a Diciembre del año 2013, a contar del 25 de marzo de 2013. Si alguna de las partes decide realizar el término de contrato anticipadamente, esto tendrá que hacerse por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento.

**CUARTO:** Se deja establecido por las partes que los valores a pagar por el servicio contratado son fijos y por lo tanto no estarán afectos a ningún tipo reajuste.

**QUINTO:** El detalle del servicio contratado, su momento y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden forman parte para integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar: 1) Bases Administrativas; 2) Anexos; 3) Bases Técnicas; 4) Propuesta presentada por el arrendador; 5) La resolución administrativa exenta N° 015/338 de fecha 12.03.2013, resolución que autorizó el llamado a licitación y aprobó los antecedentes signados en los números 1), 2) y 3) precedentes, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial.

**SEXTO:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista entrega en este acto vale vista N° 008405128 del Banco Itáu Chile, por un monto que asciende a \$100.000 (cien mil pesos), sin fecha de vencimiento, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

**SEPTIMO:** Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en los Términos de Referencia, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones técnicas que sirvan de base al contrato.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena calidad del equipo, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de este pudiera apreciarse.
- c) Ejecutar el arriendo con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretaran siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios.



- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la JUNJI sobre esta materia.
- e) El proveedor asume toda responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del arriendo, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier diferencia que ha juicio de ésta pudiera apreciarse.
- f) Realizar los trabajos necesarios para la buena ejecución del contrato en el horario y bajo las disposiciones de la JUNJI.
- g) Asimismo, el proveedor deberá en la ejecución de este contrato, cuidar preocupadamente el Medio Ambiente y la Naturaleza, procurando producir el menos daño posible

**OCTAVO:** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las causales señaladas en el punto XXIV de las Bases Administrativas.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del arrendador se hará efectivo por la JUNJI la garantía de fiel cumplimiento del contrato y, se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior a sin perjuicio de las acciones que la JUNJI pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo a su modificación, se realizara mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información ChileCompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

La supervisión y fiscalización del contrato queda entregada a Subdepartamento de Recursos Físicos.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO:** La personería de doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA** para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, emana de resolución 015/186 de 03.12.2012 de la Vicepresidencia Ejecutiva de dicho Servicio.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Julian Leonardo Hidalgo Quirodrán".

**JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN**  
RUT: N° 10.992.223-4,

Cedi

N° DOCUMENTO  
008405128

3- VALE VISTA

NOMINATIVO NO ENDOSABLE

MONTO  
\$\*\*\*\*\*100.000,00



0039-0624

N° 2546282

Banco Itaú Chile

PAGADERO A LA VISTA  
CORSURSALES  
BARROS ARANA 365  
CONCEPCION, 28 DE MARZO 2013

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA: \$\*\*\*\*\*100.000,00

A JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES \*\*\*\*\*  
LA CANTIDAD DE PESOS CIENTO MIL CON 00/100.\*\*\*\*\*  
TOMADO POR HIDALGO QUILODRAN JULIAN LEONA \*\*\*\*\*

" INFORMESE SOBRE GARANTIA ESTATAL DE LOS

DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL "

P. P. BANCO ITAU

LUIS JARA MONALVE

Jefe de Servicio al Cliente

Banco Itaú

MAURICIO A. HERNANDEZ

Servicio al Cliente

Banco Itaú

NCR / SYSTEMEDIA